



Orden por la que se convocan subvenciones por concesión directa a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, para el ejercicio 2024

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, establece las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, y aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021. Posteriormente, mediante la disposición final segunda del Real Decreto 1055/2021, de 30 de noviembre (BOE núm. 300, de 16 de diciembre de 2021) se modifica el artículo 4.4 para añadir un supuesto de excepción a las obligaciones contenidas en dicho artículo. Finalmente, mediante la disposición adicional segunda del Real Decreto 113/2022, de 8 de febrero (BOE núm. 34 de 9 de febrero), se incorporan al Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, dos cambios muy puntuales que afectan meramente a cuestiones de gestión, que afectan de nuevo al artículo 4.4 y también al artículo 6.2.

Por la presente orden se convocan mediante concesión directa para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas a las explotaciones agrarias de titularidad compartida.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Se convocan en régimen de concesión directa, para el ejercicio 2024, subvenciones destinadas a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, en los términos establecidos en el *Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021*, con el objetivo de contribuir al pago de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social que deben abonar los titulares de las mismas.

Segundo. Bases reguladoras y régimen de concesión.

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en el mencionado Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, (BOE núm. 233, de 29 de septiembre). Se otorgan en régimen de concesión directa, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 67 de



su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las ayudas de la presente convocatoria estarán sujetas al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Tercero. Financiación, créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las ayudas.

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414B.485.04 de los Presupuestos Generales del Estado habilitada al efecto para la anualidad 2024, con un importe máximo de 1.795.000,00 euros.

2. El importe máximo referido en el apartado anterior para la anualidad 2024 se distribuirá en partes iguales entre las explotaciones agrarias de titularidad compartida que cumplan los requisitos requeridos para obtener la ayuda.

3. La cuantía máxima que se podrá otorgar a cada entidad beneficiaria no podrá superar los 1.500 euros.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las explotaciones agrarias de titularidad compartida que cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 3 y el artículo 4 del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre.

Quinto. Instrucción, plazo de presentación y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, por la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. La solicitud de la ayuda a las explotaciones se entenderá realizada por el mero hecho de estar anotadas en situación de alta en el Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con un mes de antelación a la fecha en que se publique el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las entidades presentarán la documentación prevista en el artículo 6.2 del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, empleando para ello el modelo que figura como “anexo I” en esta convocatoria, debidamente cumplimentado. En caso de que se desee renunciar a la subvención, según se prevé en el artículo 6.5 del mismo real decreto, se utilizará el modelo “anexo II” de esta convocatoria, debidamente cumplimentado.



El plazo de presentación de la documentación será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La documentación, esto es, los modelos de “anexo I” y “anexo II” estarán disponibles en la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su descarga y cumplimentación.

Dicha documentación se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/>), bien en función de la obligación existente para los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, o bien, para el resto de sujetos, porque en atención a sus características profesionales concurren los requisitos para imponer dicha obligación conforme al artículo 14.3 de la citada norma.

4. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviera errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El órgano competente para resolver será el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación o, en su caso, en quien delegue según establezca la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, modificada por Orden APA/102/2023, de 30 de enero, y dictará resolución motivada a la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor.

6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera dictado y publicado la resolución, la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo en virtud del artículo 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/>), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtiendo la publicación los efectos de la notificación.

Asimismo, la resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo máximo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante la



Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución definitiva. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Si el acto no fuera expreso, cualquiera de los titulares de la explotación agraria, en nombre de la misma, y otros posibles interesados, podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo

Sexto. Justificación y pago.

1. La regulación sobre la justificación y el pago de estas ayudas es la establecida por el artículo 9 del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre.

El órgano instructor verificará mediante la consulta al Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida al cabo del primer año, segundo, tercer, cuarto y quinto año a partir de la fecha de publicación de la resolución en la que se concedan las ayudas, que las entidades beneficiarias cumplen los requisitos establecidos en el artículo 4.4 del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre. A los mismos efectos, el órgano instructor recabará información de la Tesorería General de la Seguridad Social, en los mismos espacios temporales señalados en el presente apartado, para comprobar que los titulares de la explotación de titularidad compartida se encuentran al corriente en el pago de las contribuciones con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 a) del mismo real decreto.

2. El pago de las subvenciones se realizará tras dictarse la resolución de concesión y pago, en la cuenta bancaria asociada a la titularidad compartida. La subvención otorgada estará asociada a la explotación agraria de titularidad compartida, y corresponderá por mitades iguales a favor de cada uno de los cónyuges o miembros titulares de la explotación agraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre.

3. No se prevé efectuar pagos a cuenta o pagos anticipados, ni la constitución de garantías por parte de los beneficiarios.

Séptimo. Modificación de la resolución, reintegro, compatibilidad, devolución a iniciativa del perceptor, publicidad, seguimiento de las ayudas y régimen sancionador.

En todos estos aspectos se estará a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre.

Octavo. Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca, y Alimentación, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo máximo de dos meses, desde dicha fecha, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Noveno. Efectos.

El texto completo de la presente orden de convocatoria y un extracto de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

(Firmado electrónicamente)

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA

Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE de 18/01/2019),
modificada por Orden APA/102/2023, de 30 de enero

Isabel Bombal Díaz



ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE TITULARIDAD COMPARTIDA

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de de de 2024)¹

I. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA DE TITULARIDAD COMPARTIDA

Nombre de la TC:			
N.I.F. de la TC:			
Domicio social de la TC:			Código postal:
Municipio:			Provincia:
IBAN cuenta bancaria de la TC:			

II. DATOS DE LOS TITULARES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA DE TITULARIDAD COMPARTIDA

Nombre y apellidos del titular 1:			
NIF del titular 1:			
Nombre y apellidos del titular 2:			
NIF del titular 2:			

III DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Correo electrónico			
Teléfono			

¹ Rellenar en castellano.



IV. DATOS DEL REPRESENTANTE, EN SU CASO, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIONES SOBRE ESTA CONVOCATORIA*

**(Este apartado debe rellenarse cuando presente la documentación un tercero -no titular de la titularidad compartida-). También se puede registrar la representación en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA): [página web aquí](#)*

- Conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorga representación **para presentar la documentación y para cualquiera de las comunicaciones** previstas en el Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, para la presente convocatoria a la siguiente persona física o jurídica:

PERSONA O ENTIDAD A LA QUE SE OTORGA LA REPRESENTACIÓN:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	NIF:
DOMICILIO:	C.P.
PROVINCIA:	LOCALIDAD:

V. COMPROMISO DEL ARTÍCULO 4.4 a) y b) DEL REAL DECRETO 819/2021, DE 28 DE SEPTIEMBRE

Los titulares de la explotación agraria de titularidad compartida arriba indicada aceptamos las condiciones establecidas en las bases reguladoras de estas ayudas y nos comprometemos a mantener la explotación agraria en situación de **alta en el Registro de explotaciones de titularidad compartida** y a permanecer nosotros de **alta en la Seguridad Social** durante el plazo de 5 años a partir de la fecha de publicación de la resolución en la que se concedan las ayudas, según se requiere en el *artículo 4.4 a) y b) del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre*.

El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida, en los términos establecidos en el *artículo 10 del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre*.

VI. CONSULTA DE DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reconoce el derecho del interesado a no aportar documentos elaborados por cualquier Administración.

A. Datos de identidad y de Seguridad Social

En base a ello, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá consultar y verificar los datos de identidad de los titulares de la entidad y del representante, en su



caso, y recabar de la Tesorería General de la **Seguridad Social** información sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social **de los dos titulares** de la explotación agraria **y de la explotación agraria**, a los efectos de los artículos 3 y 9 del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, **salvo oposición expresa a dicha consulta**, marcando la casilla correspondiente:

No se oponen a la consulta de la Administración

Se oponen a la consulta

En caso de marcar la casilla de "se oponen a la consulta" se deberán aportar los certificados administrativos positivos expedidos por el órgano competente tanto de los titulares de la explotación agraria como de ésta, y copia del NIF de los titulares y del representante, en su caso.

B. Datos tributarios

Asimismo, se solicita consentimiento expreso para que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación pueda recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información sobre el cumplimiento de las **obligaciones tributarias que correspondan tanto a la explotación agraria como a los dos titulares de esta**, a los efectos del artículo 3 del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, marcando la casilla correspondiente:

Prestan consentimiento

No prestan consentimiento

En caso de marcar la casilla de "NO prestan consentimiento", se deberán aportar los certificados administrativos positivos expedidos por el órgano competente, tanto de la explotación agraria como de los titulares de esta.

VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARAMOS bajo nuestra responsabilidad:

1. Que los **datos que se indican en este formulario son ciertos**, y nos comprometemos a probar documentalmente los mismos en caso de que le sean requeridos.
2. Que ni la explotación agraria ni sus titulares nos encontramos incurso en ninguno de los **supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.3 con respecto de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
3. Que ni la explotación agraria ni sus titulares somos deudores por **resolución de procedencia de reintegro** de subvenciones y nos comprometemos a mantener esta situación hasta la finalización del presente procedimiento, en aplicación del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



4. Que conocemos el carácter de **minimis** que en su caso se obtenga con la presente subvención **y nos comprometemos a no recibir, individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de minimis en un período de tres años**, a partir de la fecha de concesión, **que superen el límite**. El presente programa se rige y ampara en lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, que en su artículo 3.2 establece en 20.000 euros la cuantía total de las ayudas de **minimis** concedidas a una empresa dedicada a la producción primaria agrícola durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Que la entidad de titularidad compartida y sus titulares hemos obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones públicas españolas o comunitarias sujetas al **régimen de minimis en los últimos tres ejercicios fiscales** (dos años previos y el ejercicio fiscal en curso de la convocatoria), siendo éstas las que figuran a continuación:

AÑO	AYUDA/ORGANISMO CONCEDENTE	TC O COTITULAR	IMPORTE (€)
	TOTAL		

(*) **IMPORTANTE:** en caso de no rellenar ningún dato en este cuadro, se entenderá que se declara no haber recibido ninguna ayuda de *minimis* en los tres últimos ejercicios.

5. Que conocemos que la **suma de los importes concedidos no puede superar el coste de la actividad subvencionada y nos comprometemos a no superar dicho límite**. [La actividad subvencionada es el importe de las cuotas de la Seguridad Social que ambos titulares de la explotación agraria deben abonar en 2024].

Que, en consecuencia, a fecha de presentación del presente anexo, la entidad de titularidad compartida o sus titulares (marcar lo que proceda):

- NO tenemos concedida o solicitada ninguna ayuda, subvención, o aportación para **la misma finalidad que la solicitada**, en el presente ejercicio, procedente de cualquier Administración, organismos o entidad público o privado, nacional o internacional.
- Tenemos concedidas o solicitadas las siguientes ayudas, subvenciones o aportaciones **para la misma finalidad que la solicitada**, en el presente ejercicio, procedente de cualquier Administración, organismos o entidad público o privado, nacional o internacional.

(Se deben incluir las ayudas recibidas, en su caso, con carácter de *minimis*, Reglamento (UE) n.º. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola, **en los últimos tres ejercicios fiscales** -dos años previos y el ejercicio fiscal en curso de la convocatoria-):



Entidad concedente y nombre de la ayuda	Fecha de concesión o solicitud*	Estado (solicitado/ concedida)	TC o cotitular	Importe (€)

6. Que nos obligamos a **comunicar al órgano concedente cualquier modificación** de las circunstancias declaradas en el punto 7 que tenga lugar durante la tramitación de estas subvenciones.

VIII. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de subvenciones:

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria; Subdirección General de Dinamización del Medio Rural.

Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid

Correo: dgdriifa@mapa.es

Delegado de Protección de datos: bzn-DPD@mapa.es

2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco de las presentes subvenciones para el ejercicio 2024; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)

3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

4. **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.



Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica asociada (<https://sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma titular 1:.....

Nombre y apellidos: D/Dª.....

Firma titular 2:

Nombre y apellidos: D/Dª.....

SR. MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Paseo de Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid



ANEXO II

MODELO DE RENUNCIA A LAS SUBVENCIONES*

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de de de 2024)¹

(*IMPORTANTE: ESTE MODELO SE DEBE PRESENTAR SOLO EN CASO DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN)

DECLARO expresamente, en nombre y representación de la explotación agraria de titularidad compartida con nombre _____, y cuyo NIF es _____, que renuncio de modo expreso a la percepción de la subvención prevista en el Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a explotaciones agrarias de titularidad compartida.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma:.....

Nombre y apellidos: D/D^a.....

NIF:

¹ Rellenar en castellano.